

2639

DECRETO N°
EXPTE. N° 981.484

M.E.H.F.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

30 JUN 2009

VISTO

El nuevo Sistema Nacional de Pasantías Educativas dispuesto por Ley N° 26.427 de fecha 18 de Diciembre de 2.008; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de ajustar al nuevo marco normativo las Pasantías a desarrollarse en el ámbito Provincial, se han proyectado los nuevos modelos de Convenio Marco y Acuerdo Individual, respectivamente, en concordancia a los lineamientos previstos en dicha Ley;

Que actualmente se encuentran vigentes en Organismos del Estado Provincial, numerosos Convenios celebrados conforme a lo reglamentado mediante Decreto N° 1885/04 MEHF., los que responden a los lineamientos vertidos por la anterior Ley 25.165 y que resulta conveniente en esta instancia dejar sin efecto;

Que en otro orden de ideas, con el objeto de intermediar entre las distintas Unidades Académicas y los Organismos en los cuales se desarrollen oportunamente las Pasantías, es preciso determinar que cada Ministerio o Secretaría designen un coordinador, quien tendrá a su cargo la celebración e implementación de los mencionados Convenios;

Que han tomado intervención de su competencia, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS, la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PROVINCIA, y la FISCALIA DE ESTADO;

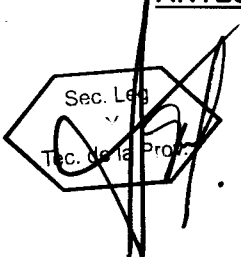
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1885/04MEHF. y sus modificatorios en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Modelo de Convenio Marco de Pasantías y su Acuerdo



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Individual, conforme lo dispuesto por Ley N° 26.427, los que comenzarán a regir a partir de la fecha del presente, los que serán de aplicación para la Administración Central, y que agregados forman parte integrante de este Decreto.-

Dispónese que los Organismos Autárquicos y Descentralizados que no cuenten a la fecha con un régimen especial de Pasantías, adopten el establecido en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a los Ministerios y Secretarías, a celebrar los Convenios con las distintas Unidades Académicas involucradas en éste sistema, a cuyo efecto se designará un Coordinador, teniendo en cuenta para ello las autorizaciones presupuestarias con que cuentan. -

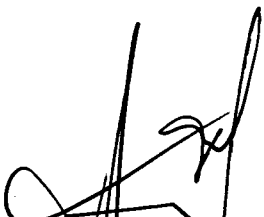
ARTICULO 4°.- Establécese que el MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS interpretará y resolverá las cuestiones particulares que pudieren presentarse como consecuencia de la implementación de los convenios aprobados por el presente, siempre que las mismas no modifiquen las condiciones sustanciales previstas en la Ley N° 26.427.-

ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demande la aplicación de los Convenios a celebrarse, deberán ser atendidas con la partida específica: Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5, de cada Jurisdicción o Entidad.-

ARTICULO 6°.- Establécese a partir del 1° de Julio de 2.009, que la retribución estímulo que percibirán los beneficiarios de las pasantías rentadas, estará determinada de acuerdo al siguiente detalle:

1. Carreras de Grado Universitario de validez Nacional:

- Menos del 50% de la carrera que cursa aprobada, la suma de\$ 750,00
- Desde 50% a 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de\$ 850,00
- Superior al 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de\$ 950,00


Sec. Leg.
Tec. de la Prov.

2639

DECRETO N°

M.E.H.F.

EXPTE. N° 981.484

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

2. Demás Carreras:

- Menos del 50% de la carrera que cursa aprobada, la suma de\$ 650,00
- Desde 50% a 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de\$ 750,00
- Superior al 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de\$ 850,00

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por:

URRIBARRI
VALIERO

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

MODELO DE CONVENIO MARCO

Entre el (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), en adelante el INSTITUTO o UNIVERSIDAD, con domicilio legal en calle.....de la ciudad de, representado en este acto por, por una parte, y el (MINISTERIO), en adelante, el MINISTERIO con domicilio legal en calle....., de la ciudad de Paraná, representada en este acto por....., en su carácter de, por la otra, celebran el presente Convenio Marco de Pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427 un sistema de PASANTÍAS EDUCATIVAS en el ámbito del MINISTERIO. A los fines del presente Convenio se denomina "PASANTÍA EDUCATIVA" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.-----

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre éste y (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), no generándose relación laboral alguna con el MINISTERIO donde el pasante efectúe la práctica educativa. --

TERCERA: El programa de pasantías a instrumentarse en las dependencias del MINISTERIO tendrá por objeto complementar la especialidad teórica de la carrera que cursen los pasantes, con la práctica en la misma, realizando las tareas que sean afines, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas, dentro de las condiciones que se establezcan en el respectivo acuerdo individual y el Plan de Trabajo. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.-----

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema tendrán que:

- a) Ser alumnos regulares y haber aprobado como mínimo dos materias el año inmediato anterior en (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD).
- b) Encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la Ley 26.427.
- c) Ser mayores de 18 años.

91

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

- d) Ser preseleccionados por el (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) en base a los lineamientos brindados por el MINISTERIO para el desarrollo de la actividad.
- e) No estar desempeñándose en relación de dependencia ni estar cumpliendo otra pasantía.
- f) Presentar, al (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acrediten que los interesados pueden realizar las actividades exigidas contando con la salud psicofísica requerida.

QUINTA: El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), se compromete a proveer una nómina de alumnos que cumplan las condiciones previstas en la cláusula anterior, en carácter de postulantes para las pasantías. Dicha nómina deberá ser elaborada en forma objetiva e integrada preferentemente por aquellos estudiantes de mejor desempeño académico.-----

SEXTA: Las pasantías se concretarán con los aspirantes seleccionados por el (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), y previamente aceptados por el MINISTERIO las que serán realizadas en el ámbito jurisdiccional del mismo, en la dependencia que se determine oportunamente y de conformidad al acuerdo individual y al Plan de Trabajo que se celebre.- ---

SÉPTIMA: Los pasantes deberán respetar y cumplir las normas internas tanto del MINISTERIO como del (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), y observar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como todo otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre informes, trabajos, estudios y obras, producida como consecuencia de su pasantía, pertenecerán exclusivamente al MINISTERIO. -----

OCTAVA: El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) así como también el MINISTERIO deberán extender, en todos los casos, a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.-----

NOVENA: Será Tutor de los pasantes la persona que designe el Responsable del Organismo o Repartición en la que el Pasante desarrolle su actividad.-----

DECIMA: EL Tutor, tendrá a su cargo la inserción del pasante en su dependencia, así como también la supervisión de las tareas que desarrolle. Asimismo deberá, dentro de los treinta días corridos de finalizada la pasantía, producir un informe evaluatorio de su desempeño y remitirlo a la UNIDAD EDUCATIVA.-----



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DÉCIMOPRIMERA: El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) designará un Docente Guía, quién controlará el cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente y elaborará en forma conjunta con el Tutor, un PLAN DE TRABAJO, que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos, el que formará parte del Convenio Individual que oportunamente se firme con el pasante.-----

DÉCILOSEGUNDA: El Docente Guía y el Tutor, serán responsables de la implementación del plan de pasantías, su control y evaluación. Asimismo, deberán elaborar informes periódicos, previstos en el Art. 18° de la Ley 26.427.-----

DÉCIMOTERCERA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, con una actividad semanal de hasta veinte (20) horas de labor que se desarrollarán de lunes a viernes dentro del horario que el MINISTERIO determine. Cumplido el plazo máximo establecido, la pasantía podrá renovarse a favor del pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes. Para acceder a dicha renovación, el pasante deberá acreditar haber aprobado como mínimo dos materias durante el transcurso de la pasantía. -----

DÉCIMOCUARTA: La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del Tutor, el pasante no cumple adecuadamente con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido, o pierda su carácter de alumno regular en (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD). La renovación, rescisión o suspensión con causa de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso al (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD).-----

DECIMOQUINTA: Los pasantes percibirán una retribución en carácter de estímulo mensual, la que será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial, y no podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil establecido por el "Consejo Nacional del Empleo, Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil".-----

DECIMOSEXTA: MINISTERIO se compromete a depositar mensualmente en la Cuenta Corriente N°.....del Banco....., Sucursal...., el monto total de las asignaciones estímulo correspondientes a los pasantes incorporados al programa.-----

DECIMOSEPTIMA: El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) abonará a cada pasante la asignación estímulo luego de haberse acreditado el depósito realizado por el (MINISTERIO).-----



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECIMOCTAVA: Serán a cargo del MINISTERIO los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas previstos en el Art. 16° de la Ley 26.427, si los hubiere.-----

DECIMONOVENA: El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), el MINISTERIO y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía en tres ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Los objetivos a alcanzar.
- b) El lugar donde se desarrollará.
- c) Los horarios a cumplir.
- d) Régimen de Licencias.
- e) El monto de la asignación estímulo y lugar de pago.
- f) Derechos y obligaciones de las partes.

VIGESIMA: MINISTERIO contratará un seguro de Riesgo de Trabajo en los términos del régimen previsto mediante Ley 24.557 para cubrir las contingencias que pudieran acaecerles a los pasantes en el desarrollo de sus actividades de conforme lo dispuesto por el Art. 14 de la ley N° 26.427.-----

Asimismo, se otorgará al pasante una cobertura de salud igual a la que goza el empleado de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, la que se canalizará a través del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, y/o por la que determine el Instituto Educativo o Universidad cuando estos cuenten con una obra social propia .-----

VIGESIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de un año, a partir de su firma pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de carácter alguno.-----

VIGESIMOSEGUNDA: En todo lo que no esté previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 26.427.-----



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

VIGÉSIMOTERCERA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Paraná.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los.....días del mes de.....de 20.....-----



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Dentro del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre (1) y (2) se conviene el siguiente programa individual para la pasantía del Sr./Sra. (3), alumno/a regular de la carrera de (4) .-

PRIMERA: La pasantía se realizará en el sector, desde el (5) al (6), en el horario de

SEGUNDA: El/la pasante recibirá una asignación estímulo, de carácter no remunerativo, de Pesos:, (monto que será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial), y no podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil, establecido por el "Consejo Nacional del Empleo, Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil", calculado en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.-----

TERCERA: El programa formativo de la pasantía tendrá por objetivos promover en el alumno las experiencias relacionadas con su especialidad conforme al Plan de Trabajo que se adjunta, el que establece los objetivos pedagógicos a alcanzar por el pasante.-----

CUARTA: Esta pasantía se realizará en cumplimiento del Acuerdo Marco firmado entre las partes citadas y las disposiciones de la Ley 26.427 cuya copia deberá ser entregada al pasante acompañando el presente.-----

QUINTA: El/la pasante manifiesta con carácter de declaración jurada conocer en todos sus términos, el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre (1) y (2) el que se compromete a cumplir en todos sus términos y cuya copia recibe en este acto.-----

SEXTA: El/la pasante se obliga a cumplir las normas internas de (1), efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.-----

SÉPTIMA: El/la pasante deberá considerar como confidencial y por consiguiente, guardar reserva sobre toda la información que llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en (1), sea información relacionada con las actividades, procesos, métodos y/o toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente.-----

OCTAVA: El/la pasante no deberá realizar ningún tipo de actividad ajena a las tareas que se le encomienden en el ámbito de (1), ni tampoco ningún acto u omisión que atente contra el orden o

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

disciplina de la misma. Cualquier falta o incumplimiento reiterado del presente acuerdo por parte del (3) podrá ser considerado causal de rescisión sin dar derecho por ello a reclamo alguno. -----

NOVENA: (1) se compromete a reconocer a favor de (3) las licencias y cobertura de salud equivalentes a las del empleado de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.--

DÉCIMA: El Tutor y el Docente Guía designado por (2), tendrán a su cargo, en todo concepto, el desarrollo del Plan de Pasantías Educativas y al Plan de Trabajo. -----

DÉCIMOPRIMERA: Los representantes de (1), (2) y el/la alumno/a que realizará la- pasantía firman tres ejemplares del presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los.....del mes de.....de 20.....-----

- (1) Designación, domicilio del Ministerio u Organismo, donde se desarrollará la pasantía.
- (2) Universidad o Instituto Educativo.
- (3) Nombre del pasante, individualizando, D.N.I., Domicilio, Estado Civil, Número de CUIL.
- (4) Nombre de la carrera cursada por el pasante.
- (5) Fecha de inicio de la pasantía.
- (6) Fecha de finalización de la pasantía.

